SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 7
Anexos:
No. Radicación: 3-2025-35086 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2595667 **Fecha**: 2025-11-10 16:10
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Evaluación de Políticas Públicas Distritales
Clase Doc: Interno **Tipo Doc**: Memorandos **Consec**:

BOGOTÁ
Secretaría de Planeación

MEMORANDO

Para: **NATALIA RAMIREZ ANDRADE**
Dirección de Contratación

De: **VIVIANA REY YAMHURE**
Directora de Evaluación de Políticas Públicas Distritales

Fecha: 10 de noviembre de 2025

Radicado: SIN

Asunto: Solicitud Adenda proceso de selección SDP-CM-004-2025

Cordial saludo,

En el marco del concurso de méritos con referencia SDP-CM-004-2025, que tiene por objeto ***"DISEÑAR LA ESTRATEGIA CENSAL Y REALIZAR EL OPERATIVO DE CAMPO PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN CUANTITATIVA QUE SIRVA COMO INSUMO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LA ESTRATEGIA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS IMPLEMENTADA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DIRIGIDA A POBLACIÓN USUARIA DE SOLUCIONES HABITACIONALES TEMPORALES TIPO PAGADIARIO EN BOGOTÁ"***, nos permitimos remitir la matriz de respuesta a observaciones. Así mismo, solicitamos una adenda modificatoria toda vez que en el proceso de dar respuesta a las observaciones recibidas al pliego definitivo se identificó la necesidad de modificar algunos apartados del Anexo General de Especificaciones en aras de la pluralidad de oferentes. A continuación, se relacionan los cambios a realizar:

Modificación N°1

Modificar el numeral 2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE, la cual quedará de la siguiente manera:

Experiencia especifica	*En el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o obligaciones, sean en temas de: consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones de políticas públicas y/o programas y/o proyectos dirigidos a población en condición de*

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

	vulnerabilidad; lo anterior con excepción de implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos[1]]. ***"Se entenderá para efectos de validación de la experiencia específica del proponente, como población vulnerable, a aquellas personas o grupos que, debido a su condición social, económica, de salud, de discapacidad, de género o de etnia, pueden enfrentar mayores barreras para el acceso a derechos y oportunidades. Entre estas poblaciones se encuentran: i) Niños, niñas y adolescentes en riesgo; ii) Personas mayores con necesidades especiales; iii) Personas con discapacidad física o cognitiva; iv) Comunidades étnicas (pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y ROM); v) Víctimas de violencia o desplazamiento forzado; vi) Personas en situación de pobreza, pobreza extrema o desempleo; vii) Mujeres y personas de la comunidad LGBTIQ+ en riesgo de exclusión social".*** *La Entidad considera que exigir la experiencia señalada, es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y la experticia para desarrollar el objeto contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto y/o especificaciones como al monto de la presente contratación.* *Así las cosas, el proponente, debe aportar una (1) certificación, de acuerdo con los parámetros señalados en el pliego de condiciones, mediante la(s) cual(es) se pueda evidenciar la información requerida e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.* ***NOTA 1:** Los contratos presentados en la experiencia general, podrán ser tenidos en cuenta para soportar la experiencia específica.* ***NOTA 2:** Esta experiencia deberá estar registrada en el RUP para que sea válido* *El proponente debe aportar a través de un documento que exprese los datos del contrato y el número de consecutivo del reporte de este en el Registro Único de Proponentes, o en su defecto, señalado en el mismo certificado de Registro Único de Proponentes el número de consecutivo, bien sea resaltando o subrayando dicho número.*

[1] No se aceptan proyectos de implementación, seguimiento o monitoreo de políticas públicas teniendo en cuenta que la esencia de este criterio es el análisis de políticas públicas y/o programas y/o proyectos

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

	Cuando los proponentes sean estructuras plurales, la experiencia específica podrá se aportada por uno de los miembros de la estructura plural. ***NOTA 3:** Los requisitos de experiencia específica para el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, serán las mismas que se indicaron para la experiencia general.* ***NOTA 4:** En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en el presente numeral, la Secretaría aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación a través del cual se evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio, tales documentos pueden ser: contrato, anexo de especificaciones técnicas, acta de liquidación, acta de terminación, entre otros*

Modificación No. 2

Se modificará el numeral 2.2.3. Equipo de trabajo o personal mínimo requerido del Anexo General de Especificaciones, en el sentido de eliminar el requisito de presentar la libreta militar previsto en el numeral 5º de las notas comunes al equipo de trabajo, las cuales quedarán así:

NOTAS COMUNES AL EQUIPO DE TRABAJO:

Este ítem será requerido como requisito habitante del proponente.

1. *Los núcleos básicos del conocimiento (NBC) corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación.1*
   La palabra afines definida en algunos núcleos básicos de conocimiento no podrá ser interpretada para incluir otros programas pertenecientes a otros núcleos básicos de conocimiento. Por lo tanto, el cumplimiento del requisito se verificará exclusivamente de la consulta del título acreditado y la clasificación reportada directamente del SNIES en el enlace https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas.

2. *Si el (o los) candidato(s) cuenta(n) con título de postgrado con un nivel superior al solicitado, en los mismos NBC exigidos, cumplirá con el requisito de nivel educativo solicitado.*

3. *En los casos en que el titulo otorgado en Colombia no se encuentra clasificado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- del Ministerio de Educación*

Nacional, el proponente deberá hacer la consulta directamente al Ministerio, y posteriormente, enviar a la SDP la respuesta formal emitida por el citado Ministerio. Lo anterior, teniendo en cuenta que la SDP no tiene competencias para tomar decisiones frente a las clasificaciones de los Títulos de Educación Superior.

4. *El equipo de trabajo establecido en el en el numeral 2.9.5. es requisito mínimo para la presentación de la oferta. Para efectos de acreditar el equipo de trabajo, sólo se tendrá en cuenta un candidato para cada perfil establecido. Si el proponente llega a presentar con su oferta más de un candidato para cualquiera de los roles aleatoriamente se establecerá el candidato a evaluar, so pena de estar inmerso en el incumplimiento de este requisito.*

5. *Las hojas de vida del equipo de trabajo asignado por el Proponente deben ser presentadas con la propuesta para su verificación y evaluación.*

*El proponente al momento de presentar su oferta, debe allegar: i) Las hojas de vida de **TODO EL EQUIPO DE TRABAJO**, con sus respectivos soportes de estudios y experiencia; ii) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; iii) Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional; iv) Antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por el órgano que ejerce vigilancia y control a la profesión respectiva; v) Anexo 5 experiencia equipo de trabajo vi) Anexo 6 Carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional, en la cual se indique permanencia de acuerdo con el plazo definido y cumplimiento en la actividad para la cual fue presentado.*

6. *El proponente debe diligenciar para cada uno de los roles requeridos, el cuadro de experiencia del personal proporcionado por la SDP para dicho fin.*

La experiencia relacionada en el Anexo formato único para la presentación de la experiencia del equipo de trabajo, debe corresponder a las certificaciones de experiencia aportadas de los profesionales ofertados para acreditar experiencia específica. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta.

7. *Se solicita que se presente un solo archivo que recopile los documentos en formato PDF por cada miembro del equipo de trabajo.*

8. *La hoja de vida y los soportes de la experiencia de cada miembro del equipo deben cargarse en un solo documento en formato PDF en el orden que se relaciona en la Hoja de Vida, con únicamente los documentos requeridos de acuerdo con el que se encuentra acreditando en el documento de Verificación.*

9. *Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del personal mínimo requerido deberán contener como mínimo la siguiente información: cargo desempeñado, obligaciones o funciones específicas, fecha de inicio y terminación del contrato, fecha de expedición del*

certificado, entidad contratante, teléfono y dirección, firma de la persona competente que certifica.

Adicionalmente, si la fecha de expedición del certificado que acredita la experiencia es anterior a la fecha de terminación de dicha experiencia, solo en estos casos, se debe escribir como fecha de terminación la fecha de expedición de dicho(s) certificado(s).

En los casos en que la certificación haga referencia a diferentes cargos, roles, funciones o actividades para un profesional, el documento, para ser tenido en cuenta, deberá establecer expresamente los periodos correspondientes para cada cargo o rol, detallando las actividades y/o funciones desempeñadas de tal manera que permita calcular únicamente el tiempo que acredite la experiencia específica.

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del personal y su calificación. Las certificaciones aportadas pueden ser generadas por entidades públicas o privadas, y podrán en todos los casos ser verificadas por el DISTRITO CAPITAL –SDP-

10. *Si el proponente es el que certifica a los miembros del equipo de trabajo, deberá adjuntar copia de los documentos que soporten la vinculación (contrato laboral o de prestación de servicios) y copia de todos los pagos de las cotizaciones y aportes al sistema de seguridad social integral y de las obligaciones parafiscales, si aplican, o el certificado de ingresos y retenciones del empleado o CONSULTOR, o una certificación del revisor fiscal si lo tiene o de contador público independiente, que permitan demostrar la vinculación del integrante del equipo de trabajo al proponente durante todos los periodos que pretenda acreditar. Si es otra persona (diferente al proponente) la que certifica la experiencia del equipo de trabajo, se acepta la sola certificación o documento soporte*

11. *Para la verificación del cálculo de la experiencia no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los periodos traslapados sólo se contarán una sola vez.*

12. *Si verificada la documentación aportada, se evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, el oferente podrá dentro del término establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente*

13. *Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de convalidación según la normatividad vigente, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.*

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

En caso de que la resolución mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional de Colombia convalide un título académico obtenido en el exterior por un título que no esté registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y/o no se especifique expresamente en la resolución el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC), el Comité Evaluador verificará en el SNIES, según lo indique la resolución de convalidación en el "RESUELVE", los programas o títulos que estén relacionados con el título convalidado. Si se encuentran dos o más programas de educación superior relacionados se revisarán los NBC de cada programa o título encontrado (según aplique) y bastará con que uno de ellos esté acorde con los solicitados en el citado numeral para acreditar el requisito.

14. *En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta o matrícula profesionales según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión. Por otra parte, los egresados de universidades extranjeras requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta o matrícula profesionales, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.*

15. *Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Planeación adelanta de manera simultánea en la presente vigencia 2025 cuatro (4) procesos de selección, los proponentes podrán presentarse a cada uno de estos procesos, garantizando que el equipo mínimo de trabajo destinado a cada uno de los procesos sea suficiente y cuente con la dedicación necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales de manera efectiva y con calidad.*

16. *Con el propósito de garantizar un mayor número de proponentes, no se limita, restringe o sanciona presentar al mismo profesional por dos o más proponentes dentro de un mismo proceso, siempre y cuando el mismo cumpla, para cada oferta, con los requisitos exigidos para cada rol propuesto, y por ende se cuente con la voluntad inequívoca del profesional a formar parte del equipo de trabajo en caso de que el proponente sea objeto de adjudicación.*

17. *No se aplicarán equivalencias a los perfiles solicitados considerando que la naturaleza del concurso de méritos busca contar con personal altamente calificado debido a la especificidad técnica que requiere la entidad.*

18. *El consultor deberá garantizar los roles y perfiles exigidos el presente documento sin perjuicio de que, de acuerdo con su experticia el número de integrantes deba ser mayor para cumplir con el objeto contractual según las especificaciones y tiempos solicitados, sin generar costos adicionales para la entidad.*

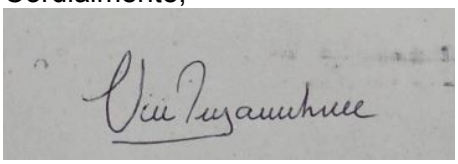
19. *En caso de que se presenten cambios estructurales en la conformación del equipo de trabajo principal ofertado por el consultor, ya sea por solicitud del consultor o del supervisor del contrato, el profesional que asuma algún rol en el equipo deberá cumplir con los requisitos de experiencia y de formación académica establecidos en el presente proceso.*

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

20. *Para efectos de contabilizar la experiencia docente universitaria, se tendrá en cuenta únicamente la obtenida en una universidad debidamente reconocida, acreditada mediante certificaciones que contengan la jornada laboral y/o número de horas cátedra, por semana o por período académico o año lectivo. Cada ocho horas de docencia universitaria certificada equivaldrían a un día de experiencia.*

Cordialmente,



Viviana Rey Yamhure
Dirección de Evaluación de Políticas Públicas Distritales

Elaboró: Oriana Giraldo Betancur, Contratista
Proyectó: Yeni Piamonte – Auxiliar Administrativa DEPPD

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.